



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6024

26/07/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 686

Capitales mínimos de las entidades financieras. Exposición a gobiernos y bancos centrales. Ponderadores de riesgo. Aclaración normativa

Nos dirigimos a Uds. a fin de aclararles que, en relación con el ponderador de riesgo a aplicar a las exposiciones al sector público no financiero por financiaciones otorgadas a beneficiarios de la seguridad social o a empleados públicos (punto 4.2.3.), se deben computar las cuotas de todas las financiaciones otorgadas al cliente por la entidad que hayan sido desembolsadas y cuenten con un sistema de amortización periódica, independientemente del tipo de línea de que se trate.

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Marco Legal y Normativo - Textos Ordenados - Ordenamientos Normativos", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera
Gerente de Aplicaciones
Normativas

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

ANEXO



B.C.R.A.	CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Tabla de ponderadores de riesgo.

Concepto	Ponderador - en % -
4.1. Disponibilidades.	
4.1.1. Efectivo en caja, en tránsito (cuando la entidad financiera asuma la responsabilidad y riesgo del traslado) y en cajeros automáticos.	0
4.1.2. Cuentas corrientes y especiales en el Banco Central de la República Argentina y órdenes de pago a cargo del BCRA.	0
4.1.3. Oro amonedado o en barras de "buena entrega", contando en este último caso con el sello de alguna de las firmas refinadoras, fundidoras, ensayadoras, ex ensayadoras y ex fundidoras incluidas en la nómina dada a conocer por el BCRA.	0
4.1.4. Partidas de efectivo que estén en trámite de ser percibidas (cheques y giros al cobro), efectivo en empresas transportadoras de caudales y efectivo en custodia en entidades financieras.	20

4.2. Exposición a gobiernos y bancos centrales.

4.2.1. Al BCRA en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
4.2.2. Al Gobierno Nacional y a los gobiernos provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
4.2.3. Al sector público no financiero por financiaciones otorgadas a beneficiarios de la seguridad social o a empleados públicos -en ambos casos con código de descuento-, en la medida que dichas operaciones estén denominadas en pesos, la fuente de fondos sea en esa moneda y las cuotas de todas las financiaciones de la entidad que cuenten con sistema de amortización periódica no excedan, al momento de los acuerdos, del treinta por ciento (30 %) de los ingresos del prestatario y del grupo familiar conviviente.	0
4.2.4. Al sector público no financiero y al BCRA. Demás.	

Calificación	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	No calificado
Ponderador de riesgo	0 %	20 %	50 %	100 %	150 %	100 %



CAPITALES MÍNIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sec- ción	Punto	Párrafo	Com.	Cap./ Anexo	Punto	Párrafo	
3.	3.9.2.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 5580 y 5821.
	3.9.3.	1° y 2°	"A" 5369	I			
		3°	"A" 5369	I			Según Com. "A" 5580, 5671, 5740 y 5821.
		4° a 6°	"A" 5821			2.	
	3.9.4.		"A" 5369	I			
	3.9.5.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 5580.
	3.10.		"A" 5821			2.	
	3.10.1.		"A" 5821			2.	
	3.10.2.		"A" 5821			2.	
	3.10.3.		"A" 5821			2.	
3.10.4.		"A" 5821			2.		
4.	4.1.		"A" 5369	I			
	4.1.1.		"A" 5369	I			
	4.1.2.		"A" 5369	I			
	4.1.3.		"A" 5369	I			
	4.1.4.		"A" 5369	I			
	4.2.		"A" 5369	I			
	4.2.1.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 5580.
	4.2.2.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 5580 y 5831.
	4.2.3.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 6024.
	4.2.4.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 6004.
	4.2.5.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 6004.
	4.2.6.		"A" 6004			4.	
	4.2.7.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 6004.
	4.2.8.		"A" 5369	I			
	4.3.		"A" 5369	I			
	4.3.1.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 5831.
	4.3.2.		"A" 5369	I			
	4.4.		"A" 5369	I			
	4.4.1.		"A" 5369	I			
	4.4.2.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 6004 y 6006.
	4.5.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 6004.
	4.6.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 5580. Incluye aclaración interpretativa.
	4.7.		"A" 5369	I			
	4.7.1.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 5580. Incluye aclaración interpretativa.
	4.7.2.		"A" 5369	I			
	4.8.		"A" 5369	I			
	4.9.		"A" 5369	I			Según Com. "A" 6004.
4.9.1.		"A" 5369	I				
4.9.2.		"A" 5369	I				
4.10.		"A" 5369	I				
4.10.1.		"A" 5369	I				
4.10.2.		"A" 5369	I				